

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N° 630 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

07 DIC 2023

**VISTO:**

El expediente N° 392783(566832)-2023 - presentado por **OLIVIA VERA LOPEZ YARINGAÑO** representante de la empresa **MAKRO MISKY SRL**, sobre recurso de reconsideración contra la RGSP N° 0598-2023-MPH/GSP; Informe Legal N° 050-2023-MPH/GSP/DQC, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con la RGSP N° 0598-2023-MPH/GSP, del 10/11/2023, se ordena la clausura temporal por 20 días calendarios el comercio de giro CONFITERIA, ubicado en el Jirón Cajamarca N° 248 - Huancayo, al haber evidenciado la comercialización de productos con fechas de vencimiento caducado.

**Que**, con el expediente del visto, la representante, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, refiere que su representada regenta un pequeño comercio, de giro confitería, cuenta con la respectiva Licencia de Funcionamiento N° 01701-2022, expedida el 23/09/2022, además tiene la certificación de defensa civil; indica que se acogió al pago de la multa con rebaja del 50%, conforme al Art. 24° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, tal como demuestra con la copia del recibo que adjunta como nuevo medio probatorio, asimismo sostiene que los productos que ocasionaron la imposición fueron retirados en el mismo acto de inspección, por los señores fiscalizadores, asimismo de acuerdo a las evidencias fotográficas que adjunta, los productos que expende en la actualidad se encuentran con fecha vigente, en ese sentido solicita se evalúe a plenitud las pruebas aportadas.

**Que**, el recurso cumple con las exigencias requeridas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444. El recurso de reconsideración consiste en que la misma autoridad administrativa que conoció el procedimiento y emitió el acto administrativo revise nuevamente el expediente. En consecuencia, si tal autoridad toma nota de alguna deficiencia, a partir del recurso administrativo, esta cambiará el sentido de su decisión y la modificará; Se tiene el INFORME LEGAL N° 050-2023-MPH-GSP/DQC, emitido por el Abog. DANIEL ANDRE QUISPE CANCHANYA, Asesor Jurídico de la Gerencia de Servicios Públicos, que concluye: "la apersonada opto por acogerse al beneficio de la rebaja del 50% de la multa, como se aprecia del recibo de pago numero 211-00001642 de fecha 30/10/2023, por la suma de S/. 2,475.00 soles, extinguiéndose la sanción pecuniaria. De las fotografías que se adjunta al recurso, se evidencia que los productos se encuentran con fechas vigentes y se corrobora la voluntad de someterse a las disposiciones municipales, adecuándose el procedimiento a la Ley N° 31914- Ley que modifica la Ley 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Para Regular los Supuestos de Clausura de Establecimientos - Art. 19° y 21.6 in fine, aplicable al caso concreto, en concordancia con el principio de razonabilidad y gradualidad establecido por el Art. IV del TUO de la Ley 27444, alineado al Art. 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, constituyéndose un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, no con el propósito de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, sino más bien a efectos de dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad requieren, en ese sentido, recomienda por la procedencia del recurso".

**Que**, la finalidad de la sanción administrativa es disuadir una conducta ilícita, mediante la sanción, la Administración ejerce coerción en los individuos para que se ciñan al cumplimiento de las leyes causando dos efectos. El primero, disuasivo, pues procura evitar que se sigan cometiendo en el futuro conductas como la sancionada por el infractor o por terceros. El segundo, correctivo, pues suspende la comisión de la conducta infractora y devuelve a la sociedad el equilibrio perdido.

**Que**, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por **OLIVIA VERA LOPEZ YARINGAÑO** representante de la empresa **MAKRO MISKY SRL**, en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Servicios Públicos N° 0598-2023-MPH/GSP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, asignado a esta Gerencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas  
GERENTE